



**ACTA SENTENCIA DE DIVORCIO (ART. 372 CGP, ART. 7° DCTO.806 2020)
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUEVES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez	GUILLERMO NOMBRES	MARTINEZ 1^{er} APELLIDO	RAMIREZ 2^o APELLIDO
AUDIENCIA VIRTUAL	Hora Iniciación: 2:00 P.M	Hora Finalización: 3 P.M.	
SENTENCIA			

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 9 2 0 2 0 0 0 3 8 5

2. CLASE DE PROCESO

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ	15.373.523
APODERADA	LEIDY NATALIA GOMEZ DIAZ	T.P. 330.883
DEMANDADA	MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA	C.C. 43.559.113

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hoy veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en la fecha, siendo las dos de la tarde, fecha y hora previamente señalados dentro de la demanda de divorcio de matrimonio católico, promovida por LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ en contra de MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA, a fin de llevar a cabo la práctica de práctica de conciliación, interrogatorio a ambas partes en caso de contar con su asistencia, testimonios solicitados por la parte demandante, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se declara abierto el acto, se cuenta con la asistencia virtual del demandante LUIS ALBERTO MUÑOZ SUAREZ, su apoderado DRA. LEIDY NATALIA GOMEZ DIAZ, no se cuenta con la asistencia de la demandada MARIA EUGENIA AGUILAR PAREJA en razón de ello, para que la misma, tenga oportunidad legal de justificar su inasistencia, de conformidad con el artículo 372, numeral 3° inciso 3°, del C.G.P., se le advierte igualmente, que su inasistencia, le acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° ibídem, consecuente con lo anterior, y habiendo practicado interrogatorio al demandante, se suspende la audiencia, para continuarla, el día **8 de septiembre del corriente año a**

las 2 P.M., de manera virtual, en los términos del artículo 7° del decreto 806 del año 2020, para que tenga lugar instrucción, juzgamiento, interrogatorio a la parte demandada, en caso de contar con su asistencia, control de legalidad; Seguidamente se procederá conforme lo indicado en el artículo 373 del citado código, se hará control de legalidad, se practicarán pruebas solicitadas, se recibirán testimonios, alegaciones y se proferirá sentencia.

Lo decidido se notifica en estrados.

La sesión se termina a las 3:00 P.M.



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA